

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01066 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., contra HIDALMIS ANDREA ORDOÑEZ GARCIA Y CARLOS ANDRES GIL BUITRAGO, por las siguientes cantidades, garantizadas con gravamen hipotecario constituido por Escritura Pública 2585 del 24-09-2018 de la Notaría 67 de Bogotá:

Pagaré No. 257-9600125229

\$92.458.139,00 por concepto de saldo de capital acelerado de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (29 de septiembre de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 15.39% E.A

Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré objeto de recaudo, y el interés de plazo liquidado a la tasa del 10.260% E.A sobre el saldo de capital acelerado;

Valor Cuota	Causación	Interés de plazo	Causación
\$ 205.717,00	26/jun/23	\$ 777.941,5	27/may/23 26/jun/23
\$ 207.399,00	26/jul/23	\$ 776.258,80	27/jun/23 26/jul/23
\$ 209.096,00	26/ago/23	\$ 774.562,50	27/jul/23 26/ago/23
-	-	\$ 437.962,65	27/ago/23 13/sep/23

Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 15.39% E.A

Pagaré No. 00130158609618009599

\$2.251.966,90, por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 12 de septiembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

\$285.001,60, por concepto de intereses incorporados en el cambial.

Pagaré No. 00130158699618009763

\$17.587.436,60, por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 12 de septiembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

\$1.931.792,70, por concepto de intereses incorporados en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P. en la dirección física señalada en el libelo. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20234192. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce a la Abogada JANNETHE R. GALAVÍS R. como apoderada del ejecutante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c21763b443ecbe3b8220c86af65e6d63bb84d517f525200f8b1ff16ec1ea77**

Documento generado en 11/10/2023 06:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>